



2006. Paola S.

RESOLUCION 4147. D. 21. 09. 13
(Febrero 21 de 2013)

"Por medio de la cual se modifican los Artículos 28, 29 y 31 de la Resolución 4147.10.22.220.08"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones constitucionales legales y en especial la Ley 872 de 2003, Decreto 1599 de 2005, Decreto 2913 de 2007 y el Decreto Municipal 0887 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 4147.10.22.220.0 de Octubre 30 de 2008 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, por la cual se creó el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, para ser desarrollado en forma obligatoria en los organismos y entidades, según lo establecido en su artículo 2º.

Que la Norma Técnica Colombiana GP 1000:2009, en el numeral 5.5.2 trata acerca del Representante de la Dirección y argumenta que la alta dirección debe designar un(os) miembro(s) de la dirección de la entidad, es decir que el Director del Fondo Especial de Vivienda, deberá nombrar un representante quien se encargara de asegurarse de que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad; informar a la alta dirección sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad y de cualquier necesidad de mejora, y asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la entidad.

Que el Artículo 28 de la resolución 4147.10.22.220.0, reglamenta la delegación en el representante legal del Fondo Especial de Vivienda para designar a un directivo de primer nivel, como representante de la Dirección del Comité de Coordinación de Control Interno, pero en la mencionada norma no se especifica a que funcionario se le delegara ese cargo y dado que el cargo que especifica la Norma Técnica no existe en la planta de esta entidad, se designa al Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali como representante de la Dirección del Comité de Coordinación de Control Interno .

Que el Artículo 29 de la resolución 4147.10.22.220.0, establece la conformación del comité de coordinación de control interno de dicha entidad, el cual presentó unas variaciones de acuerdo con los requerimientos y organigrama diseñado para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad dentro de la entidad.

Que el Artículo 31 de la resolución 4147.10.22.220.0, indica los roles y responsabilidades de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, una vez implementada la norma aumentaron las responsabilidades del Jefe de Control Interno, razón por la cual se hace necesario la modificación de los tres anteriores artículos, por lo tanto la directora del Fondo especial de Vivienda

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificar el artículo 28 del TITULO III CAPITULO I. ROLES Y RESPONSABILIDADES. RESOLUCION 4147.10.22.220.08 de Octubre 30 de 2008 el cual quedará así: "**ARTICULO 28. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN.** Para efectos de garantizar la operación de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece la Resolución 1599 del 20 de Mayo de 2005, el Representante Legal podrá delegar dicha función en el directivo de primer nivel de la respectiva Entidad competente para ello, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno, teniendo en cuenta lo anterior para el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se designa como Representante de la Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad al Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social Municipio de Santiago de Cali. A su vez la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno estará a cargo del Área de Apoyo a Control Interno - Auditor Interno - o quien haga sus veces en la Entidad.



RESOLUCION 4147. 0. 21. 09. 13
(Febrero 21 de 2013)

"Por medio de la cual se modifican los Artículos 28, 29 y 31 de la Resolución 4147.10.22.220.08"

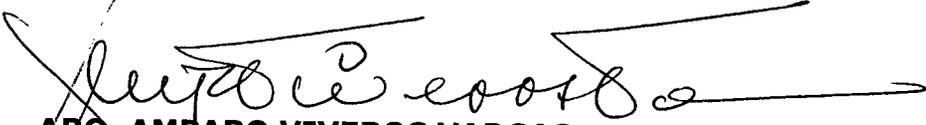
ARTICULO 2. Modificar el artículo 29 del TITULO III CAPITULO I. ROLES Y RESPONSABILIDADES. RESOLUCION 4147.10.22.220.08 de Octubre 30 de 2008 el cual queda del siguiente tenor: **Artículo 29. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.** El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos una vez al mes. Deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999. En el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el comité coordinador de Control Interno estará conformado por el Director de la Entidad, el Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios el Subsecretario de Programas Básicos Asociativos y el Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos especiales, y el Área de Apoyo a Control Interno - Jefe de Control Interno - o quien haga sus veces.

ARTICULO 3: Modificar el artículo 31 del TITULO III CAPITULO I. ROLES Y RESPONSABILIDADES. RESOLUCION 4147.10.22.220.08 de Octubre 30 de 2008 el cual quedará así: **ARTÍCULO 31 OFICINA DE CONTROL INTERNO, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES.** La Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y al Sistema de Gestión de la Calidad dentro del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional (mejoramiento continuo), generando y socializando las recomendaciones y/o sugerencias correspondientes para cada una de las áreas evaluadas. Adicionalmente, tendrán un rol de asesor o facilitador del Director del FEV, en cuanto a la puesta en marcha del MECI y del SGC.

ARTICULO 4 Las Disposiciones de la presente resolución rigen a partir de su publicación y modifican los artículos 28 ,29 y 31 de la resolución 4147.10.22.220.08 de Octubre 30 de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).


ARQ. AMPARO VIVEROS VARGAS
DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

 Proyectó / Elaboró: Paola Andrea Saldarriaga Gómez / Fabio Ramírez Cardona
Revisó: Jose Vicente Posso
Aprobó: Dra. Maria Elcy Arias